

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NACIONALES		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$: _____

IMPUTAC.: _____

ANOT. POR \$: _____

IMPUTAC.: _____

DEDUC. DTO.: _____

Expediente N° 419-J, VIII Región Concesiones.
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio "Sociedad Antares Construcciones Limitada con Fisco de Chile", rol N° C-7822-2014 del 1° Juzgado Civil de Concepción.

SANTIAGO, 31 JUL 2017

N° 831

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 2.148 de 29 de noviembre de 2013; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; Informe N° 279, de 5 de julio de 2017, del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 4.666, de 25 de Julio de 2017.

DECRETO (EXENTO)

1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia de 13 de julio de 2015 del 1° Juzgado Civil de Concepción, sentencia de segunda instancia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 25 de abril de 2016, dictadas en los autos caratulados "Sociedad Antares Construcciones Limitada con Fisco de Chile", rol N° C-7822-2014, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar a la SOCIEDAD ANTARES CONSTRUCCIONES LIMITADA, a través de su representante legal o de quien exhiba mandato vigente y suficiente para percibir a nombre de dicha sociedad, acreditándose además la vigencia del mandato y de la sociedad como en derecho corresponda, la suma única y total de \$181.153. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta febrero de 2017, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación de acuerdo a la variación que experimente el IPC desde marzo de 2017 y el mes de su pago efectivo. Respecto de los intereses, éstos deberán actualizarse desde el 31 de marzo de 2017 hasta la fecha de pago efectivo.

2° CONSÍGNESE, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, la suma única y total de \$181.153 en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.

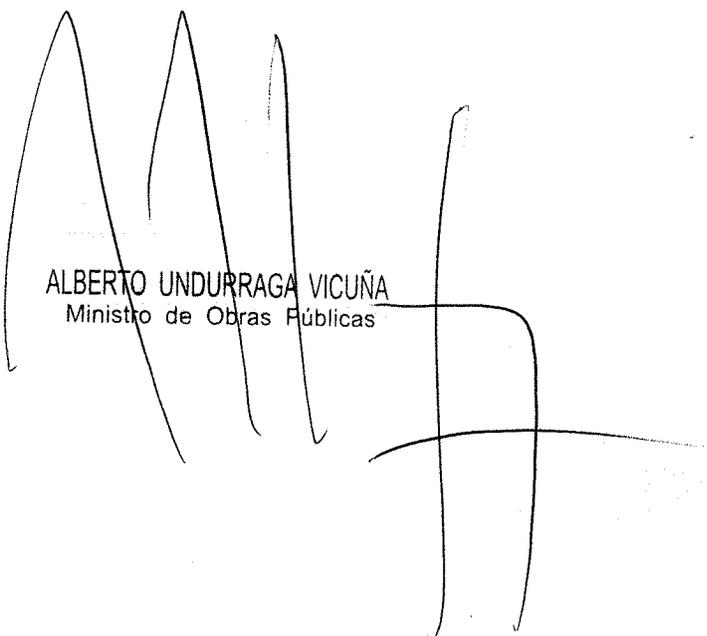
3° ENVÍESE copia autorizada del presente decreto al 1° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que sea agregado a los autos precitados.

N° Proceso 11119303

4° **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación **29000356-0**, por la suma de **\$210.000**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

